



Referencia:	17/2024/SUB_CONV
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Asunto	CONVOCATORIA QUE REGULA LA CONCESIÓN DE DOS AYUDAS ECONÓMICAS A DOS LICENCIAS DE AUTO-TAXIS PARA LA ADAPTACIÓN DE DOS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA (AÑO 2024).

BASES DE LA CONVOCATORIA 2024

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las presentes Bases responden a una necesidad de interés social para hacer frente, por parte del Ayuntamiento de Burgos, a una medida para promover y favorecer el cumplimiento del artículo 8 del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte para personas con discapacidad. Dicho precepto dispone que “los Ayuntamientos promoverán que al menos un cinco por ciento, o fracción de las licencias de taxis, correspondan a vehículos adaptados”.

Estas ayudas económicas cumplen el objetivo de facilitar el uso del servicio público de taxi a personas con discapacidad física y que tengan dificultad de movilidad, impulsando una política activa de generalización del transporte público mediante la ampliación de taxis adaptados para las personas con esta discapacidad.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 2.1 El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases para la concesión de dos ayudas económicas destinada a la adaptación de dos vehículos para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.
- 2.2 La ayuda se concreta en la concesión de una aportación económica de 20.000,00 euros, a titulares de licencias de auto-taxis de Burgos, que se destinarán a sufragar el gasto inherente a la transformación y puesta en servicio de dos vehículos auto-taxi, ya sea nuevo o vehículo en servicio, para adaptarlo al transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.



- 2.3 Las ayudas o subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.
- 2.4 La concesión de las ayudas con arreglo a las presentes Bases se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia entre los titulares de una licencia municipal de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos que cumplan los requisitos exigidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento Municipal.

3. CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA

- 3.1 El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 20.000,00 euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Burgos de los años 2.024 (dentro de las previsiones presupuestarias previstas en la partida 03.134.780 del presupuesto vigente) y 2.025 (en este último caso supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto de 2.025).
- 3.2 El crédito señalado en el punto anterior también ha sido consignado en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS para el periodo 2021-2023, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2.021, actualizado en las fechas 2 de junio de 2022, 30 de junio de 2022 y 9 de febrero de 2023; y prorrogado con fecha 5 de diciembre de 2023 para el periodo 2024-2026, en la Línea, en la Línea de Subvención nº 1 SMYT... BONO-TAXI, del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, Área de Gobierno: Movilidad Sostenible, Vías Públicas, Fomento y Licencias.

4. BENEFICIARIOS

- 4.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - 4.1.a) Ser titular de una licencia de auto-taxi del Ayuntamiento de Burgos de conformidad con el Reglamento Municipal.
 - 4.1.b) Formar parte, como asociado, de alguna de las Asociaciones del Taxi de Burgos para facilitar el acceso al servicio por parte de los usuarios con discapacidad o movilidad reducida.
 - 4.1.c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, sociales y laborales.
 - 4.1.d) Mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda.
- 4.2. No podrán tener la condición de beneficiario las personas:



- 4.2.a) En quienes concurren alguna de las prohibiciones establecidas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.2.b) Que hayan sido sancionadas con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.
- 4.2.c) Que hayan recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, para la adquisición y adaptación de vehículo autotaxis en los últimos 8 años, a contar desde la aprobación de estas Bases.

5. SOLICITUD, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- 5.1. Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos (Plaza Mayor de Burgos); o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.
- 5.3. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - 5.3.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
 - 5.3.2. Certificado de estar asociado a una de las Asociaciones del Taxi de Burgos, emitido por éstas.
 - 5.3.3. Certificados de estar al corriente en el pago de todas sus obligaciones con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Hacienda Municipal.
 - 5.3.4. Declaración Responsable (Anexo II), firmada por el solicitante o su representante legal, en la que se indicará:
 - a) Que conoce la convocatoria y sus bases y las acepta incondicionalmente.
 - b) Que no ha sido sancionado con carácter firme por la comisión de 3 faltas graves o de una muy grave en los últimos tres años.
 - c) Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - d) Que facilitará todos los datos y documentos que le sean requeridos por la Administración para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.



- e) Que tiene conocimiento de que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, así como la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la denegación de ayuda solicitada.
- f) Que no ha recibido esta misma ayuda económica del Ayuntamiento de Burgos, en los últimos 8 años y declaración de solicitud/concesión de otros ingresos o ayudas, para el mismo fin, de distinta Administración.
- g) Que, en caso de resultar beneficiario, se compromete a:
 - Atender preferentemente, durante el servicio, a la petición de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
 - Mantener en todo momento el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida.
 - Mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado, al menos 4 años, contados a partir de la concesión de la ayuda.

5.3.5. Anexo III de compromisos puntuables.

- 5.4. El Excmo. Ayuntamiento de Burgos podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.
- 5.5. Cuando las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.
- 5.6. El extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

6. PROCEDIMIENTO

6.1 Órganos competentes para la Instrucción y Resolución del expediente:

- 6.1.1 El órgano competente para la instrucción del expediente es la Jefe Administrativo del SMYT.
- 6.1.2 El órgano competente para aprobar las Bases, Convocatoria y Resolución del expediente es el **Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes (SMYT)**, en virtud de la delegación efectuada por acuerdo



de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 10 de febrero de 2022.

6.2 Comisión de Valoración: Las solicitudes con la documentación presentada serán valoradas por una Comisión de Valoración, cuya composición es la siguiente:

- Presidente: Jefe de Negociado de la oficina de Movilidad del SMYT (Funcionaria de carrera).
- Vocal: Administrativa de la oficina de Movilidad del SMYT (Funcionaria de carrera).
- Secretario: Administrativo de la oficina de Movilidad del SMYT (Personal Laboral).

Dicho órgano, tras la evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios fijados en la Convocatoria, emitirá un Informe motivado en el que se concretará el resultado de la misma, y, en su caso, una prelación de las solicitudes.

6.3 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse (mediante publicación de la lista en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Burgos) a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados (mediante publicación de la lista en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Burgos) que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.



- 6.4 Resolución de la Convocatoria: La resolución de los expedientes de concesión de ayudas financieras se adecuarán en todo momento a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La notificación del acuerdo resolutorio de la Convocatoria se entenderá efectuado mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y Página Web del Ayuntamiento de Burgos.

La eficacia de las resoluciones que recaigan en el expediente, quedan sometidas a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario del Ayuntamiento.

Contra el acuerdo resolutorio de la convocatoria, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación.

El plazo para adoptar y publicar el acuerdo de resolución no podrá exceder seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el mismo se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio negativo.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

En el supuesto de que fueran recibidas más peticiones de ayuda que el número de las ayudas a conceder, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de puntuación:

1. La antigüedad en la licencia municipal de auto-taxis en Burgos: 0,10 puntos por cada año o fracción superior a seis meses.
2. El compromiso de la explotación de la licencia en horario del servicio:
 - a) Dos turnos de servicio de 6 horas cada uno: 1 punto.
 - b) Tres turnos de servicio de 4 horas cada uno: 1,50 puntos.
3. El compromiso de mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado a partir del cuarto año desde la concesión de la ayuda: 0,50 puntos por cada año completo o fracción superior de seis meses.
4. Si a pesar de ello hubiera empate, se adjudicarán las ayudas por sorteo entre los solicitantes empatados.



8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a) La transformación y puesta en servicio del vehículo adscrito a la licencia municipal, en el plazo máximo de 9 meses desde que se efectúe el pago del anticipo del 70% de la ayuda. En su caso, la adaptación de los vehículos deberá cumplir los requisitos recogidos en el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 715/2007 y (CE) nº 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE.
- b) Comprometerse formalmente a mantener la licencia de auto-taxi con el vehículo adaptado al menos 4 años, contados a partir la concesión de la ayuda.
- c) Compromiso escrito de atender preferentemente durante el servicio a la petición de las personas con discapacidad o movilidad reducida.
- d) Compromiso de mantener en todo momento el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.
- g) Justificar ante el Ayuntamiento de Burgos la realización de la inversión objeto de la ayuda, en la forma y plazo establecido en la Base 9.
- h) Facilitar anualmente información estadística al Ayuntamiento de Burgos sobre los servicios prestados, en los que se incluya el número de viajes solicitados, ubicando estos en las horas y días de la semana.

9. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- 9.1 Forma. - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 72 de su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, debiendo presentar en la oficina de movilidad del SMYT la siguiente documentación:



- a) Aportar conformidad de la Inspección Técnica del vehículo de la Junta de Castilla y León, una vez adaptado, para el transporte de personas con movilidad reducida.
 - b) Certificado de la empresa transformadora de que el vehículo adaptado cumple con el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la homologación y la vigilancia del mercado de los vehículos de motor y sus remolques y de los sistemas, los componentes y las unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 715/2007 y (CE) nº 595/2009 y por el que se deroga la Directiva 2007/46/CE.
 - c) Declaración de haber realizado la inversión que fundamenta la concesión de la subvención; de otros ingresos o ayudas solicitadas o percibidas para la misma finalidad, y de que el importe de estos ingresos o ayudas sumado al de la presente subvención, no supera, en ningún caso, el coste total de la inversión realizada. (Anexo IV).
 - d) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - e) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá, entre otras cosas:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Original y copia de las facturas de adaptación/compra del vehículo, y de las características técnicas del vehículo (marca, modelo, número de bastidor, etc.), y su correspondiente documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán estar suficientemente desglosadas acreditando cada uno de los gastos en que se haya incurrido y demás documentos de valor probatorio equivalente, admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- 9.2 Plazo. - El plazo límite para que los beneficiarios presenten la documentación en la oficina del SMYT, se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la inversión.
- 9.3 Abono de la subvención: De conformidad con la Base 31 de la ejecución del presupuesto general de Ayuntamiento de Burgos del año 2023, se establece un anticipo del 70% del importe de la ayuda, que se abonará al resolverse la concesión de las ayudas.
- El 30% restante, se abonará una vez justificados los gastos por los beneficiarios e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.



10. CONSECUENCIAS POR FALTA DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 92.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos por los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones es causa de reintegro, y de asunción de las demás responsabilidades establecidas en dicha Ley.

La falta de presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en el art. 70.1 del Reglamento llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

11. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO FIN

Las ayudas de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad, que pueda obtener el beneficiario de la misma Administración o de otra entidad pública o privada.

12. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

12.1 Estas Bases se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Información adicional sobre la Protección de Datos de Carácter Personal que han sido facilitados para este procedimiento:

12.1.1. Tratamiento: AYUDAS ECONOMICAS PARA TAXIS ADAPTADOS EN BURGOS 2024

12.1.2. Responsable: Servicio de Movilidad y Transporte en el Ayuntamiento de Burgos, sito en Plaza de España s/n, 09004 Burgos (Bajos del Mercado Norte).

12.1.3. Objeto: Ayudas individuales a personas con discapacidad física y así poder mejorar el pleno desarrollo de una vida social autónoma. Los datos proporcionados se conservarán por cuatro años y siempre que no se solicite la supresión por el interesado. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

12.1.4. Legitimación del tratamiento: La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en el ejercicio de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Burgos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por consentimiento expreso de los solicitantes.



- 12.1.5. Destinatarios: Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su comunicación y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- 12.1.6. Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Burgos están tratando datos personales que les conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse al Servicio de Movilidad y Transportes. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Asimismo, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- 12.2 Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales del presente procedimiento y en los términos establecidos, podrán ser objeto de publicación en el BOP de Burgos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Burgos, en la página web municipal www.aytoburgos.es o en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La publicación en los diferentes medios electrónicos municipales será bloqueada o cancelada cuando haya finalizado el plazo de publicidad del acto administrativo correspondiente.

13. FISCALIDAD

La aportación municipal a cada burgalés/a por cada bono canjeado tendrá la consideración de subvención, por lo se informa de que dicha subvención estará sujeta y no exenta en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debiéndose declarar como ganancia de patrimonio no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales y que se integran en la base imponible general.



14. ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

14.1 El Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, con el fin de comprobar la satisfactoria realización de la actividad subvencionada, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Inspección ocular de los vehículos adaptados, comprobando que realmente se encuentran adaptados para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida, (incluyendo los medios de transporte que utilicen para sus desplazamientos: sillas de ruedas, y otros).

14.2 El SMYT podrá verificar, durante los años a los que se haya comprometido a mantener la licencia, por los medios que considere oportunos, el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los beneficiarios de la ayuda, entre otros:

- comprobar que el taxista aporte anualmente la estadística sobre los servicios prestados, en los que se incluya el número de viajes solicitados, ubicando estos en las horas y días de la semana.
- revisiones periódicas sobre el estado de mantenimiento del vehículo en cuanto a condiciones que posibiliten el transporte de personas discapacitadas o con movilidad reducida.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos señalados en estas Bases, la ayuda económica concedida será retirada, instándose a su reintegro. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades exigibles por aquel incumplimiento.

El reintegro de las ayudas se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14.3 El control financiero adicional que se ejercerá respecto de los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras de subvenciones se llevará a cabo en la forma prevista en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

15. NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006 de 21 de julio, Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos y en la bases de ejecución del presupuesto municipal.



Contra las presentes bases, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las AAPP o cualquier otro recurso que estime procedente.